



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 08 de Julio del 2014.

### VISTO

El Proveído del señor José Luis Málaga Cutipe, disponiendo se proyecte acto resolutivo referente a la solicitud de doña Irma Mercedes Vargas Landa, a efecto que se le cancelen los conceptos correspondientes por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

### CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la servidora Irma Mercedes Vargas Landa, solicita el pago de asignación por cumplir 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y además la bonificación personal por el mismo motivo, señalando que a la fecha tiene 06 quinquenios.

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 407-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, indica que es procedente la solicitud de la servidora, en razón que ha cumplido 30 años de servicios en esta Municipalidad.

Que, al haber cumplido 30 años de servicios, corresponde aplicar lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el cual señala que se otorga asignación al trabajador por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, mediante la Opinión Legal N° 285-2014-OAJ-GM-A/MPJB, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, opina que es procedente otorgar la asignación por 30 años, ascendentes a 03 remuneraciones mensuales totales por única vez y la bonificación por quinquenios hasta un máximo de 08 quinquenios, por encontrarse bajo el amparo legal de los arts. 43°, 51° y 54° del Decreto Legislativo 276.

Que, con respecto al pago de las bonificaciones por Quinquenios; el art. 43° del referido Decreto Legislativo 276, indica que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y beneficios. Las bonificaciones son : La personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios.

Que, el art. 51° del mismo dispositivo legal, establece que la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

Que, en consecuencia por los 30 años de servicio de la servidora Irma Mercedes Vargas Landa, corresponde otorgarle la asignación por única vez de 03 remuneraciones totales permanentes y la bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** a la servidora Irma Mercedes Vargas Landa, por los 30 años de servicios cumplidos en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre una asignación por única vez de 03 remuneraciones totales permanentes.

Así mismo se le debe otorgar la bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la servidora Irma Mercedes Vargas Landa y áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE  
ALCALDE